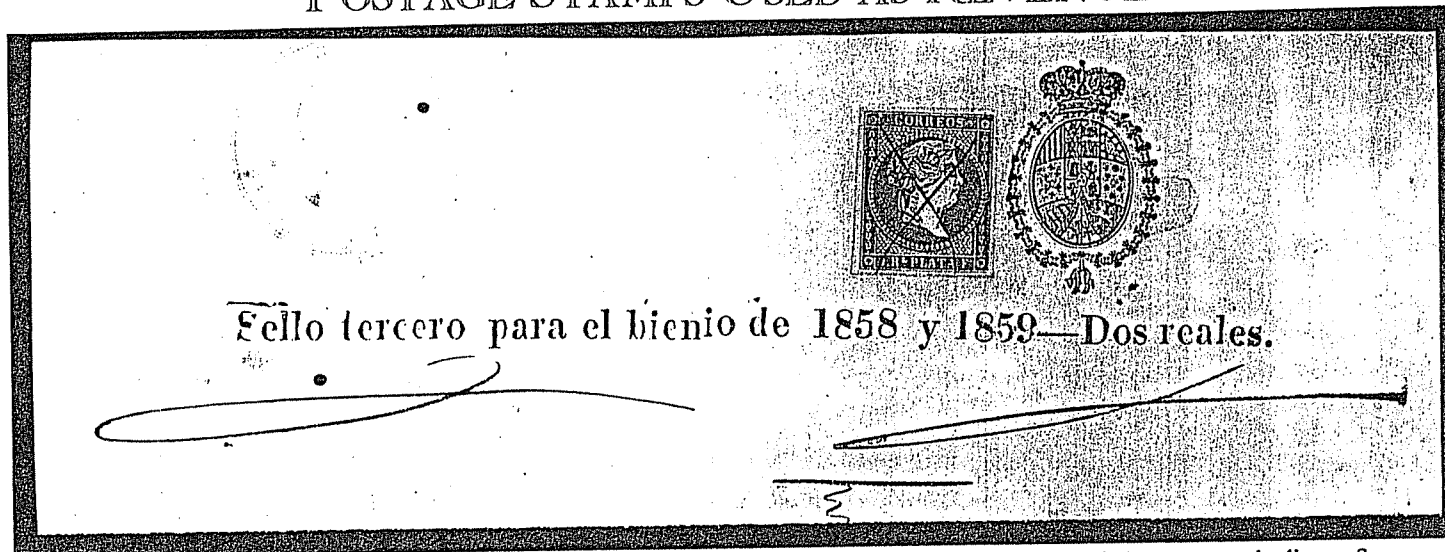


CUBA - COLONIAL PERIOD

POSTAGE STAMPS USED AS REVENUE



Postage stamps were used occasionally as revenue stamps on various types of legal documents in lieu of regular revenue stamps when these were not available. Official authorization for this usage in Cuba has not been identified, but it can be presumed that the use of regular postage stamps for such purposes was widely accepted whenever there were no regular revenue stamps available as a way to prevent delays in business transactions until the appropriate revenue stamps were available. The wide acceptance of the fiscal use of postage stamps in lieu of revenue stamps is amply demonstrated in this exhibit by the cancellation of these stamps by numerous governmental offices and businesses throughout many cities and towns in Cuba.

It is also to be noted that this revenue use of postage stamps started from the inception of the use of postage stamps in Cuba in 1855. Fiscal use of postage stamps is far rarer than postal use. This exhibit contains examples of the revenue use of postage stamps starting with the first issue of Cuban postage stamps and continues with examples of this use throughout the entire Spanish Colonial period. Their use is also widespread in all types of legal documents. This exhibit contains uses on receipts, identification papers, birth certificates, marriage licenses, wills, property titles, and all other sorts of business and legal transactions. Finally, the exhibit illustrates the various modes of canceling fiscally used stamps. There are numerous hand stamps from various government agencies and private businesses, but equally common is to find the stamps pen canceled with the signature or flourish of the person handling the transaction, the date of the transaction, a simple pen stroke, or no cancellation at all, just the stamp affixed to the legal document.

This is one of the most fascinating of Cuban philatelic specialties, not only because of the variety of uses and governmental and business cancellations, but primarily because of the enormous and widespread historical content of the documents on which these stamps were affixed. These documents provide a very personal looking glass into various aspects of Cuban society in the latter half of the 19th Century until the 1899.

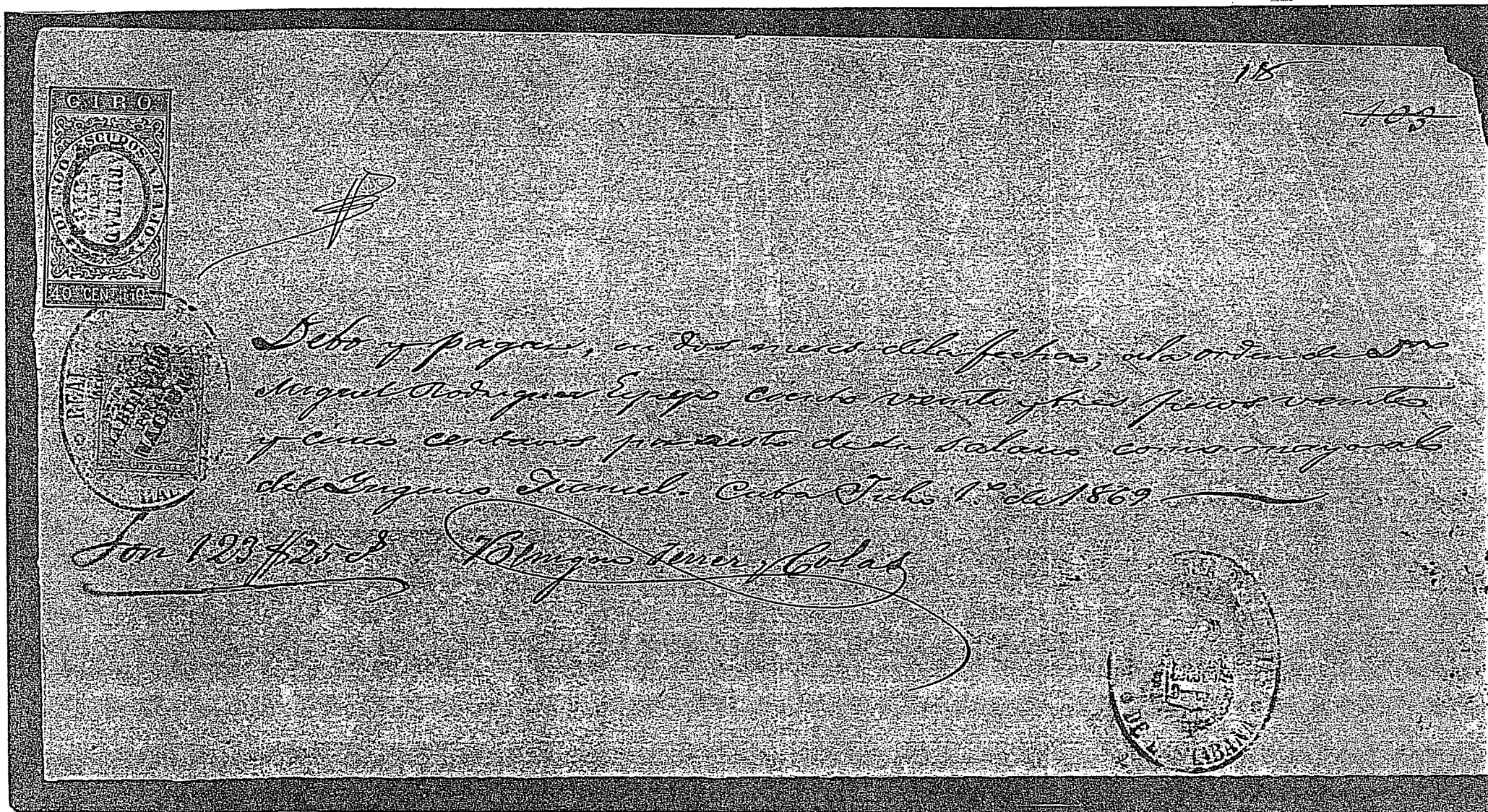
This exhibit is presented chronologically by stamp issue.

1868

40 CENT. Overprinted HABILITADO POR LA NACION

Used on a 40 C. Fiscal Paper also Overprinted HABILITADO POR LA NACION for an IOU. Document. This is the only Reported Example of any of the Four Values of the 1868 Overprinted Stamps Used either Postally or Fiscally.

July 1, 1869



1866

10 C. Blue. Diagonal Used as 5 C. UNCATALOGUED

Used on a Notarized Affidavit

Mar. 20, 1868

15.



En Habana a veinte de Marzo
de mil ochocientos sesenta y ocho
compareció ante mí el procurador
D. Joaquín Naldes O'Donnell y
como apoderado legal de la
señora María de la C. Ruiz dijo:
que además de los dos curadores que
manifiesto en mi anterior diligen-
cia para de entenderse sus ne-
cesarias providencias por el Curador
en D. Jacinto Villaverde apoderado
del ausente D. José María y
también en D.ª Mercedes Mercedes

1869

10 CENT.

Used on a Land Property Tax Receipt

Apr. 1, 1869

F^o 237

Contribución Territorial. Distrito Municipal de Regla.
 N^o de Orden 929
 Año economico de 1868 á 1869.
 4^o TRIMESTRE

He recibido de D. Manuel Amador *Amador* la cantidad
 de *cuatro* escudos *quince* más
 cuarta parte de la cuota anual que le corresponde por centimos adicionales, hecha la
 liquidacion que demuestra el TALON respectivo. *por su com. ceda del*
 REGLA *10* DE ABRIL DE 1869.

El Recaudador,
M. P. Corzo




1/14

1869

20 CENT. Diagonal Half Used as 10 C. UNRECORDED


Tuition Fee Receipt Issued by a Private Catholic School.

The Only Piece Known.

Apr. 10, 1869

Real Colegio de Belen en la Habana

IHS



Bajo la Direccion
DE LA COMPANIA DE JESUS

Don Antonio D. Alvarez Colla

| | | | | |
|-------------|------------|--|----------|-----------|
| <i>1869</i> | <i>Bel</i> | <i>Presion de los libros para el Gobierno y Mariposa</i> <i>Lecciones de musica de</i> <i>Lecciones de dibujo de</i> <i>Lecciones de gimnastica de</i> <i>Lecciones de repulacion de</i> <i>Libros clasicos</i> | <i>8</i> | <i>24</i> |
| | | <i>Recibo</i> | | |
| | | <i>J. Alvarez</i> | | |

1870

10 C^s (Céntimos)

Used on a Certificate of Baptism "Book of Spaniards."

Nov. 3, 1870



Valga para el sello tercero en el año de 1870.

Facitor

Cruces

Mue

Pbro D. José Galario Valdes, cura parroco de la Iglesia de Colon y autorizado por el M. E. Sr. Gobernador de este Obispado para cursar en sus funciones al parroco de Nra Gra de la Asuncion de la Villa de Guanabacoa &

Certifico: que en el libro 31. de bautismos de españoles a f. 825 con el núm. 114 de hasta la partida siguiente = Lunes me



1870

10 Cs. 1870. Diagonal Half Used as 5 Cs.

Used on a Fiscal Paper Accepting the
Position of Executor

Oct. 14, 1870



Valga para el sello tercero en el año de 1870.

Quiéras
Quiéras

el mismo día lo certifique con lectura
 copia a D. Aniceto Lopez de Corona de
 Aniceto Lopez de Corona de



En la Villa de Huamantla a trece
 Octubre de mil ochocientos setenta y
 gado compareció D. Aniceto Lopez de
 Corona a quien el Escribo certifica
 ser natural de Huamantla de este vec

San Cristobal Abril seis de 1870

1871

50 C. D. PESETA 29 stamps

Claim for Stamp and Official Paper Taxes.
Used for the Late Payment of Property Taxes.
A Very High Rate for a Document.

Apr. 22, 1870

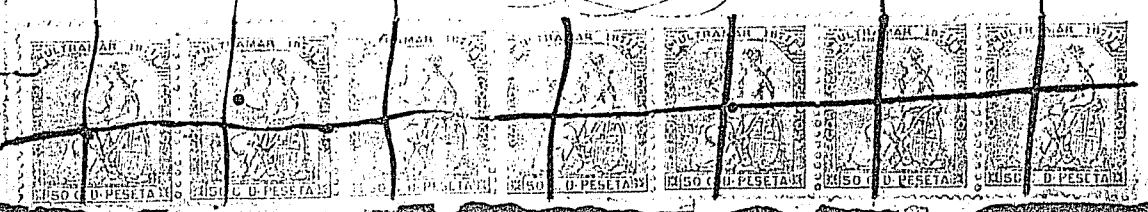
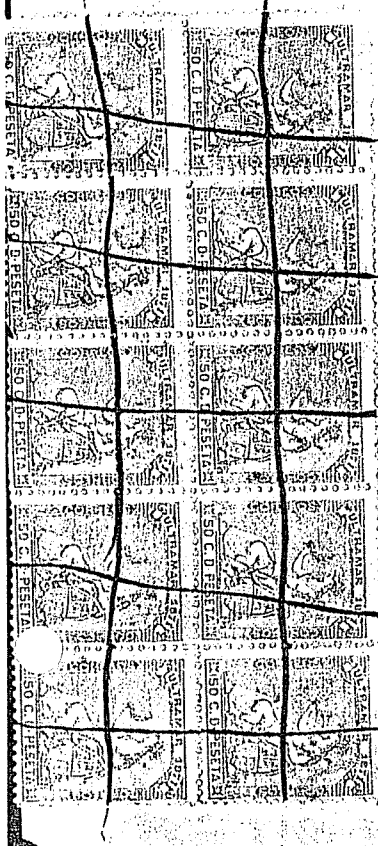
y siete con quinientos, por la diferencia a pa-
pel diez y siete cuerdos, por el porte de correo
cinco cuerdos setecientos cincuenta milsimos
por el impuesto sobre cartas ochos cuerdos
y por el arbitrio municipal cuatro cuerdos,
haciendo una totalidad de cinco cuerdos
y cinco cuerdos todo correspondiente al litado en-
tando lo del arbitrio. Yo aceptamos para
constancia San Cristobal Abril veinte y dos de mil
ochocientos setenta.

Fuercia Inga



En el mismo dia veinte y dos se formo
orden al Jefe de Paz de los Palacios
para que se pague a las partes segun lo
dijerme y se le dio curso de que resti-
ficados.

Fuercia Inga



1875

50 CENTS. PESETA

Used on a Certificate of Baptism Taken from the Book of
White Persons. An Uncommon Document

Nov. 27, 1875



raños de la Iglesia Parroquial de término de San Esteban
de la Villa de Guanajuato y su pastor - Certifico - que
en el libro 18 de Bautismos de blancos, al folio 70.^o
se halla la partida siguiente:

« El día veinte y siete de Noviembre de mil o
cientos setenta y cinco. Yo D. Eduardo
Valdes Pfr. Pbr. Curio Beneficiado por S. C.
Vicario Foráneo de esta Iglesia Parroquial
de término de San Esteban de Guanajuato y pa
rroquia adscrita, Capellan por S. C. de la Se
ñoría de Matamoros de obediencia de Villa de
Villa y benévola de la misma, bauticé sol
amente a un niño que nació el día ocho de
este último y le puse por nombre Juan
Simón de la Merced, hijo legítimo
de Juan Benito Saturno Leocadio Gove
ra Posada natural de Madrid y de D. Ma
rta Rogueta de la casa Goveval Peralta que
esta naturalidad y ambos vecinos de esta fel
despacho paterno D. Juan y D. Ysabel de la
de la fundación en Asturias, materno D. Felis
Pardo de la Orotava en la Isla de Santa Cruz
nup. y D. María de la Concepción Romero
de San Felipe y Bartolomé de Peñuñal. Pa
sus padrinos D. Clemente Copino y D. Juan
Goveval Posada representados por D. María
Casillero Goveval Peralta

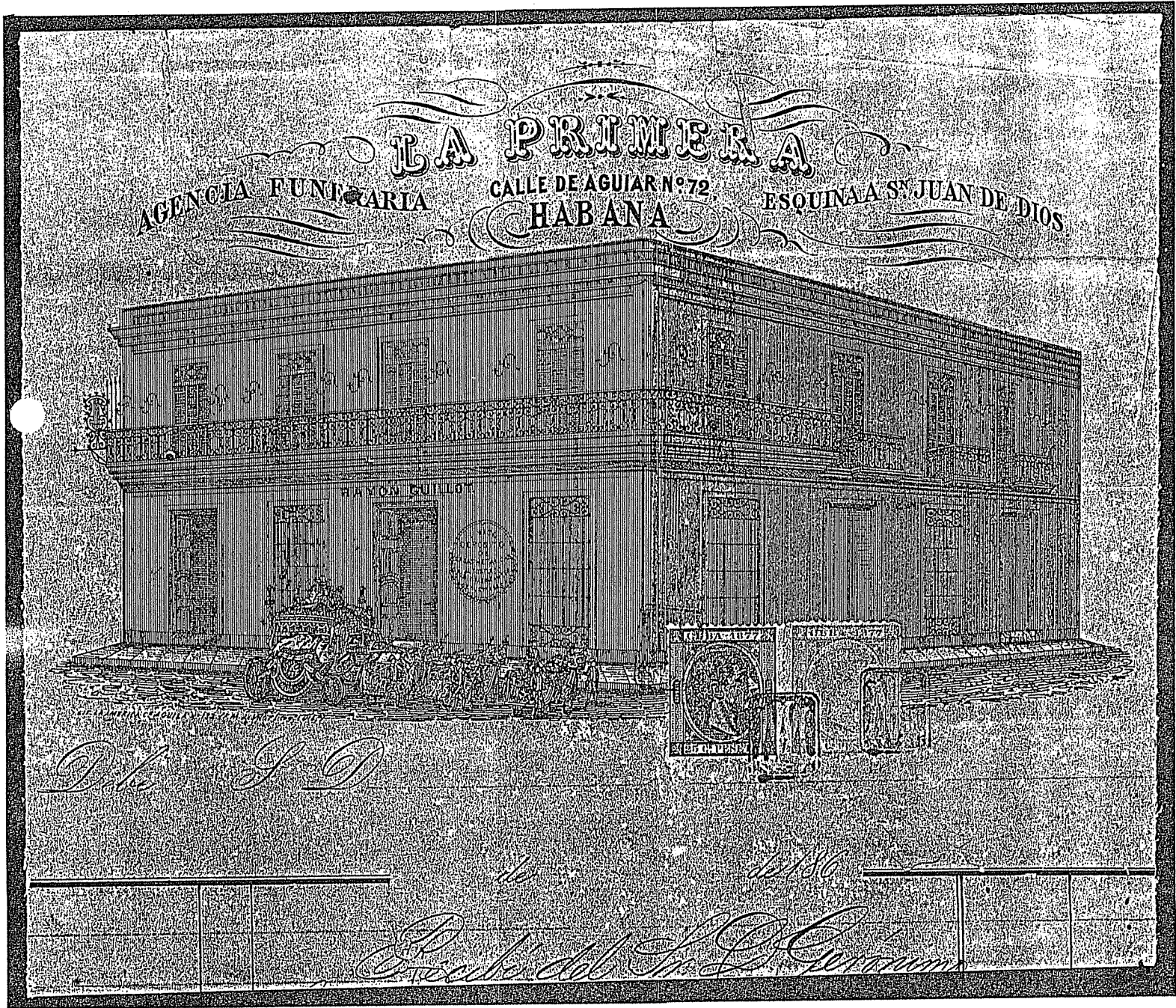


1877

12½ C. and 25 C. DE PESETA

Used on a Private Receipt of a Funeral Home.
Paid in Gold

July 14, 1877



1879

5 C^s. PESETA

Used on a Baptism Certificate Taken from
the Book of Spaniards

Jan. 13, 1879



N. 0.222.159

D. Manuel Trambusu, Obis. cura parroco interino del Sagrado de la Santa Iglesia
Catedral de esta Ciudad de la Habana certifico: que en el libro 34 de Bautismos de
Españoles a los folios 225 vuelto y con el número 437 se halla la partida siguiente
Lunes once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis años: Yo Ba-
chiller en leyes D. Antonio Abad Jacenda, cura Obedtor por S. M. de la
Parroquia de terminos del Sag. de la Santa Iglesia Catedral, de esta Ciu-
dad de la Habana, bautizé solemnemente y puse los Santos oleos a
una niña quinceañera el día nueve de Enero proximo pasado; hija
legítima de D. Martin de Ureta, natural de Castilla la Vieja, y de
D^{ca} Maria de Jesús Varela, natural de esta Ciudad y vecidos de esta
feligresia; abuelos paternos D. Martin de Ureta y Jimenez y D^{ca}
Marina Delgado maternos D. Jose Manuel Varela y D^{ca} Cori

1879

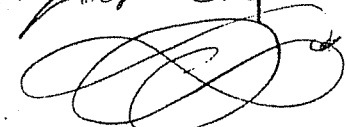
25 Cs. DE PESETA


Used to Notify the Payment of Debt Guaranteed by a Certificate of Deposit.

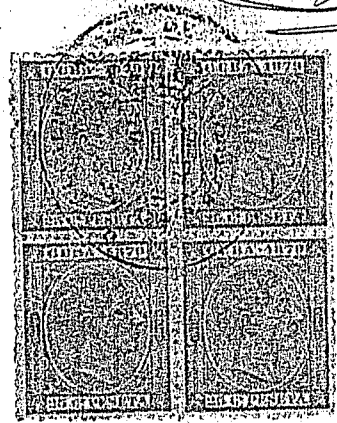
May 13, 1879

con el fin de que si en el término indicado arriba de *trece de Junio del 1879*
 no fuese satisfecha la Caja de la suma de *cuatro mil pesetas en Oros*
espanoles pueda esta desde luego proceder por sí sola á negociar dicho *Certificado*
 para cobrarse, siendo de cuenta de *los tres herederos de D. P. Peris* todos los daños y
 perjuicios que esta operacion pueda originar; así como tan pronto como sea satisfecha la deuda á su venci-
 miento la Caja devolverá á su dueño *el referido Certificado* que le
 quedan en depósito.—Es condicion de este contrato que se entenderá cumplida la fecha de él desde e
 momento que suspenda sus pagos, pida esperas ó intente concursarse de cualquier manera el deudor: en
 cualquiera de esos casos se entenderá traspasado el dominio de *dicho certificado*
 y podrán negociarse por cuenta del deudor como si estuviera cumplida la fecha. Tambien se advierte que
los tres herederos de D. P. Peris renuncia los beneficios de esperas, quitas, cesion
 de bienes y cualquier género de concurso y el fuero de domicilio, si no residiese en esta ciudad al venci-
 miento de este contrato.

Y para que conste á los interesados firman este documento por duplicado juntamente conmigo par
 que cada cual tenga uno en su poder.—Habiendo *Mayo 13/1879*

pp de los tres herederos
Gab. Peris


Legitimado




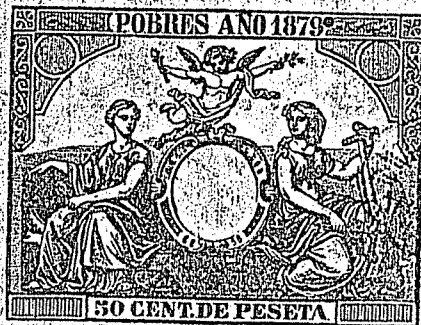
1879

50 Cs. de Peseta. Diagonal Half Used as 25 Cs.

Used on Fiscal Paper for PAUPERS
Claiming Monthly Payments Overdue

1879

Dir. Calera



28.
N. 0.144.443

Procurador D.ⁿ Juan Valdes Castilla
 a nombre del curador ad. bona de D.^a
 Carmen Cano de Alonso, en el inter
 kado de su esposo D.ⁿ Carlos Alonso
 y Alvirall, como sea mas confor
 me a' dr. digo:

Que a' mi anterior escrito,
 por lo fital, se mando requerir a'
 D.ⁿ Fernando de la Bria por las
 mesadas que se reclaman con abeo

3/3

1880

25 Cs. DE PESETA

Used on a Receipt for Real Estate Taxes

Feb. 9, 1881

CONTRIBUCION DEL 30 POR 100 REDUCIDA AL 2 EN METALICO. Año económico de 1879 a 1880.

Distrito Municipal de San Pedro FINCAS RUSTICAS. Cuarto trimestre.

NUMERO DE ORDEN 11

RECIBI de D. Manuel de la Cruz la cantidad de cuatrocientos veinte y cinco pesos 00 centavos que le corresponde pagar en metálico en el trimestre indicado sobre la base del 2 en vez del 30 p. 100 anual que se ha cobrado en los anteriores semestres, por el impuesto nombrada tercera según el padron respectivo.

San Pedro de 1881

INTERVINE:
El Contador,
Vº Bº Manuel de la Cruz

El Recaudador,
Carlos de la Cruz

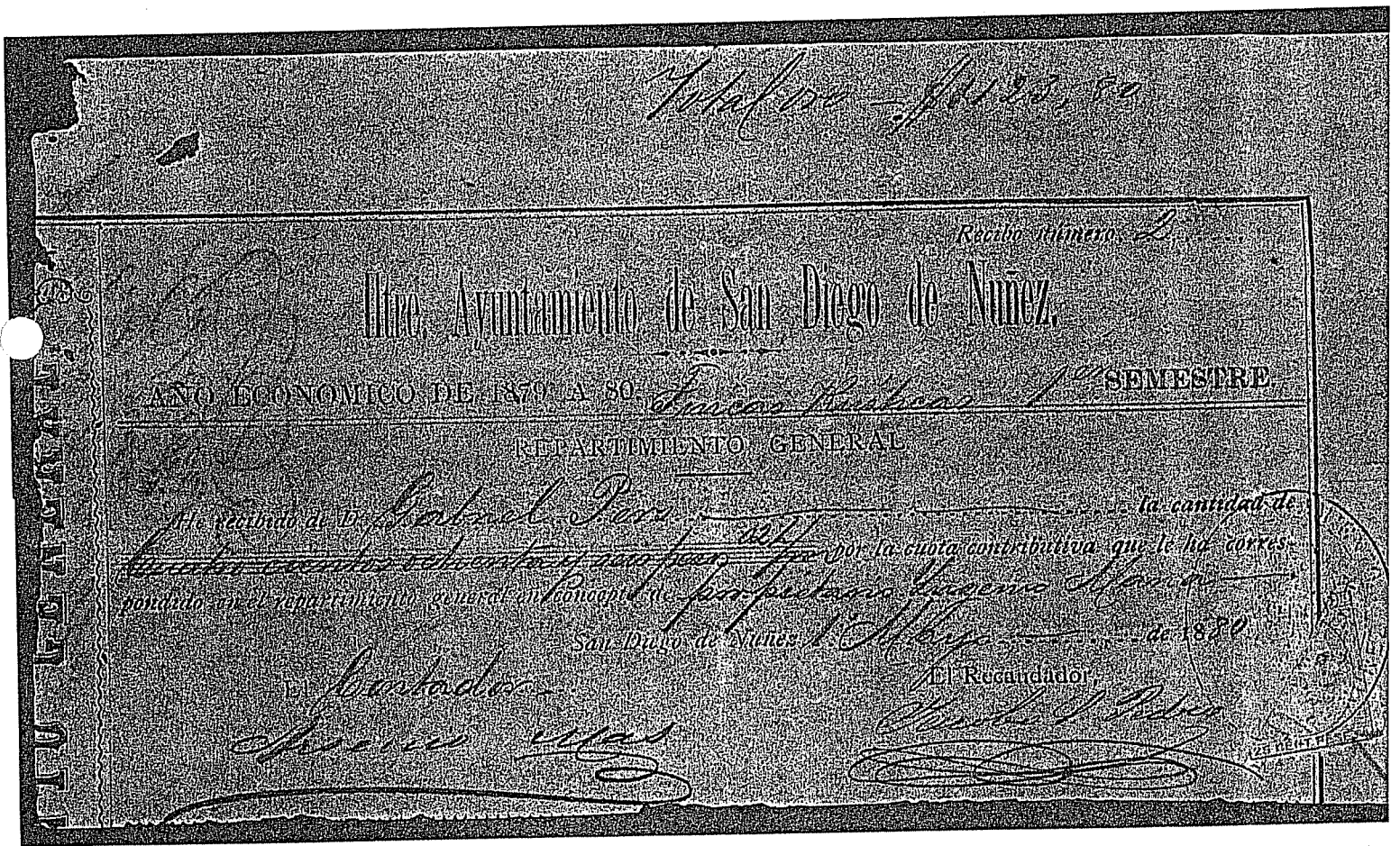
Imp. del Gob. y Capitanía General por S. M.

1880

25 CENT. DE PESETA . Diagonal Used as 12½ CENT.

Used on a Receipt from the San Diego de Nuñez
City Government

May 1, 1880

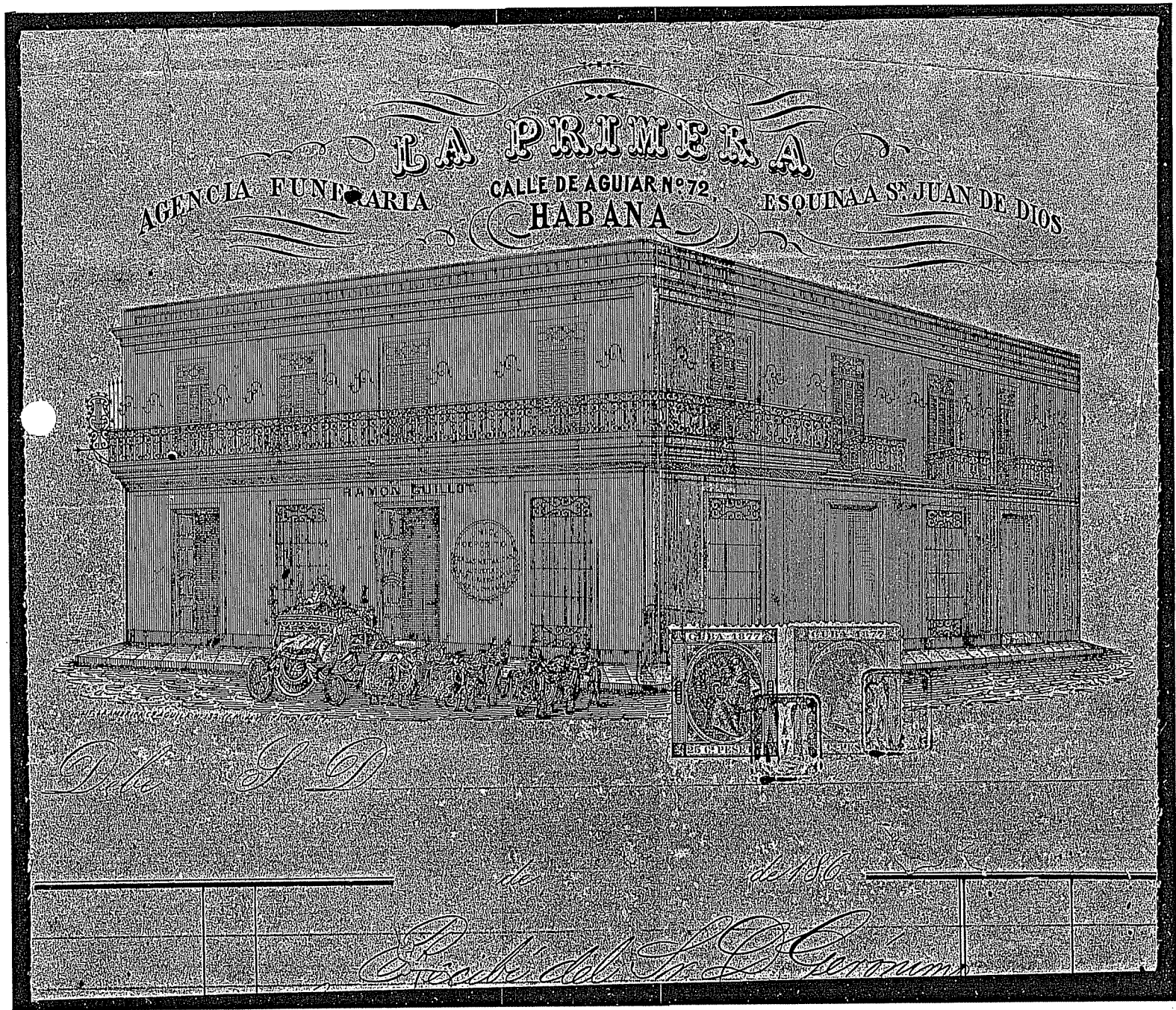


1877

12½ C. and 25 C. DE PESETA

Used on a Private Receipt of a Funeral Home.
Paid in Gold

July 14, 1877



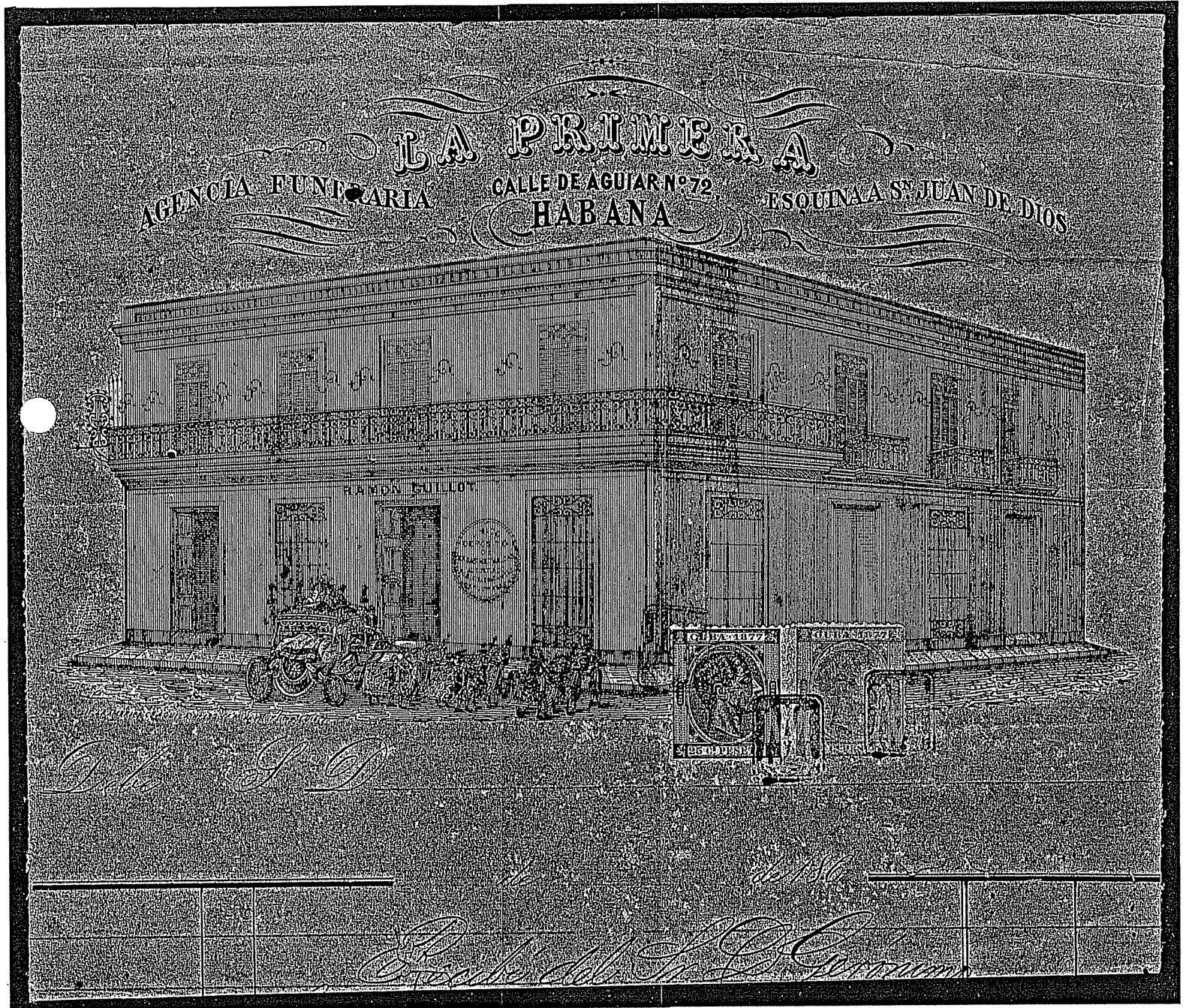
3/8

1877

12½ C. and 25 C. DE PESETA

Used on a Private Receipt of a Funeral Home.
Paid in Gold

July 14, 1877



3/8

1877

25Cs. PESETA

Used on a receipt for work performed

Habana

July 14, 1877



WALLER DE INSTALACION PARA GAS Y AGUA.
DE
JOAQUIN MASINO.
Calle de la Habana número 82

J. D.
Imp. O'Reilly, 27.

Aguia Pl.

DEBE:

Por

*Quitar una lampara de Coir
tal*

*Habana Julio 14/77
Masino
Joaq Masino*

*63
457
63*

3/9

1877

25Cs. PESETA

Used on a receipt for work performed

Habana

July 14, 1877



PALETER DE INSTALACION PARA GAS Y AGUA
 DE
JOAQUIN MASINO
 Calle de la Habana número 82

Agua Pl. DEBE:

Por *Quitar una lampara de Gas* *1.00*
Tel

Habana Cuba 14/77
Plata
Joaquin Masino

63
457
63

3/9

1880

UNA PESETA (Six stamps. Very high rate)

Used in a Private Contract for the Sale of Molasses

Dec 5, 1880

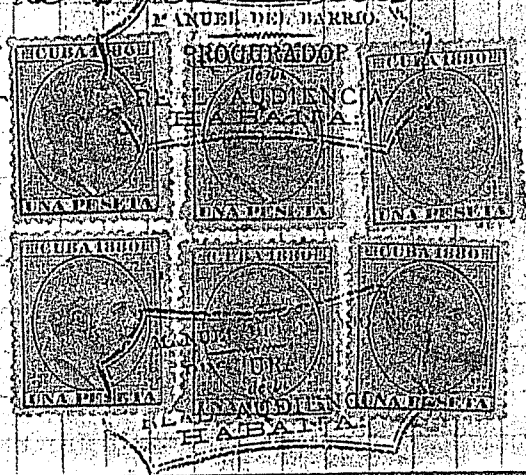
El primero vende al segundo las mieles que produce el Ingenio Santiago en la zafra entrante de 1880 al precio de Diez y Seis pesos oro el boco de Ciento Petenta y Cinco galones.

El segundo se compromete a extraer las referidas mieles siendo de su cuenta el furo de ellas y sin accion a reclamar rebaja alguna por razon de merma ni otra causa. Comprometese ademas a no dejar llenar los tanques de miel y en su debida forma por falta de extraccion ya su tiempo queda obligado a abonar las perdidas.

A la vuelta de cada viaje el encargado de las carretas del furo entregara al administrador del Ingenio el recibo de las mieles remitidas en el viaje anterior.

El pago se hara en esta forma el 10 de Mayo de mil ochocientos ochenta entregara Pedro a Ferrer el importe de las mieles que distribieren extraido y el resto del total que resultare en la zafra al terminar el furo. El para cumplimiento mutuo firmaron los para un solo efecto en la Habana a 5 de Diciembre de 1880.

Manuel del Barrio
Pedro Ferrer

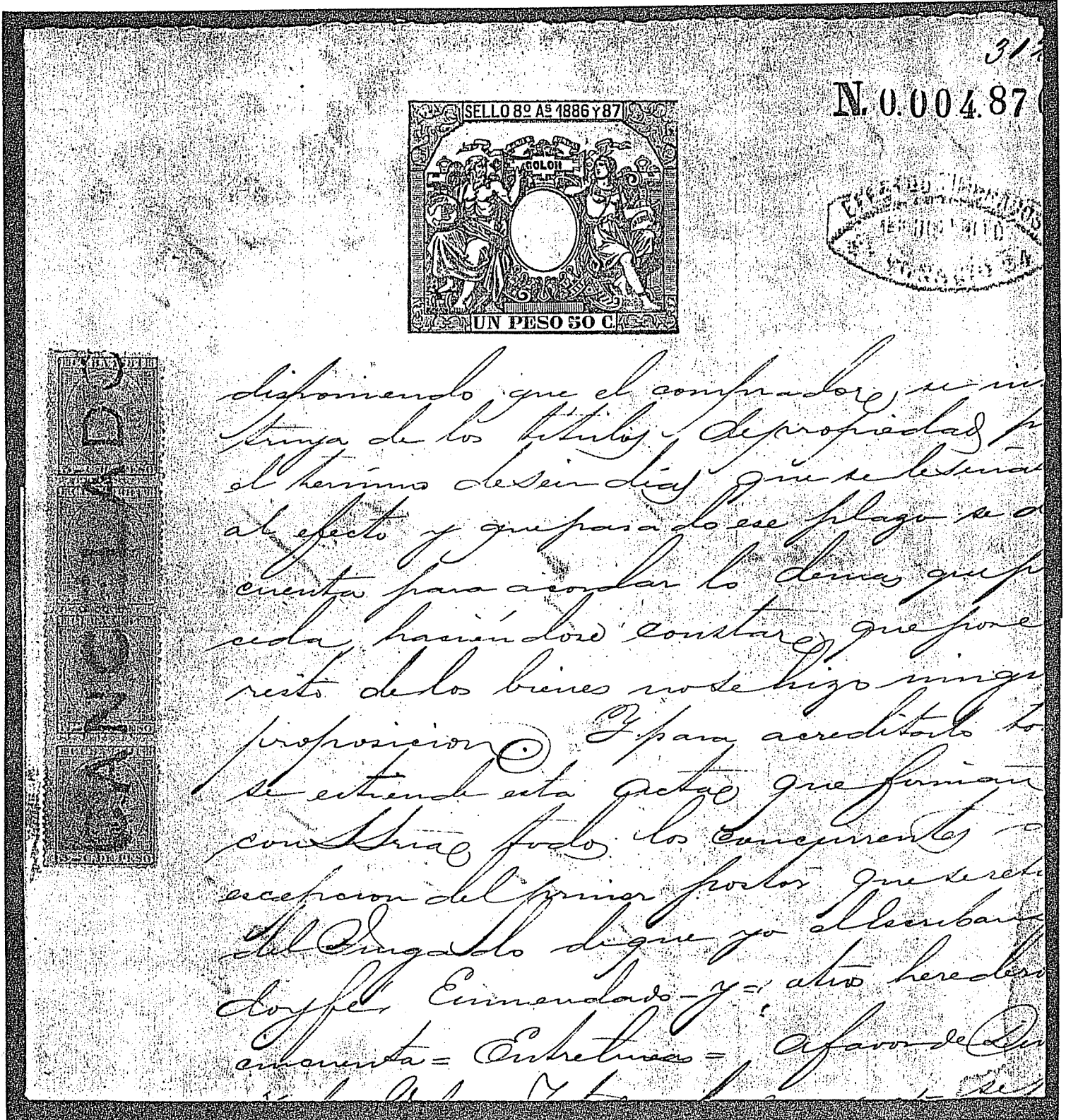


1881

● 5 C. DE PESO. With Long "CANCELADO" Handstamp.
The Only One Known for Nullifying Stamps

Used on an Inform on Real Estate Taxes

1886



3/11

1881

10 C. DE PESO. Diagonal Half Used as 5 C.

Used on a Receipt

Mar. 1, 1881

RECIBO NÚMERO 2....

I. AYUNTAMIENTO DE S. DIEGO DE NUÑEZ.

AÑO ECONOMICO DE 1880 A 81. *J. M. Asencolabusin* 2.º SEMESTRE.

REPARTIMIENTO GENERAL.

HE RECIBIDO de D. *Gabriel Vera* la cantidad
 de *veinte y seis pesos 22 cent.* por la cuota contributiva
 que le ha correspondido en el Repartimiento general en concepto de *pto. 1.º del L.º 4.º de las*
de Dos Hermanas San Diego de Nuñez *Marzo 1.º* de 1881.

El Secretarior.
Francisco Vera

El Recaudador,
Jacobo C. Pedro



1883

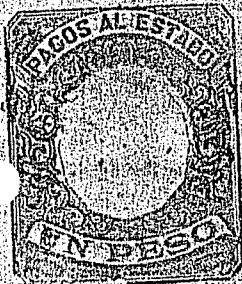
2½ C. DE PESO

Used on a Payment for Official Paper Used in a Legal
Claim with Ink Strokes Nullifying the Stamp.

Oct. 16, 1888

SERIE C. 1 PESO. CUBA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Para reintegrar el papel en
cuanto recibos presentados por
me el Sr. ¹⁰ en la demanda
pregn promovida por Sr. ¹⁰ M.
Martinez para telegrafos con
Lopez. Registrate al n.º 20
Octubre 16 de 1888
Vago

1883

10 C. DE PESO

Used on a Bill of

Exchange for a

Private Company

in Sagua (Santa

Clara Province)

March 5, 1887



1883

5 C. DE PESO

Used on a Bill of Exchange at J.A. BANCES BANK in Habana

Nov. 12, 1886

HABANA

No. 142190

12 de Noviembre de 1886

Por 100

A Compañía de cambio se servirá mandar pagar por esta PRIMERA de cambio que habiéndole hecho por la segunda a la orden de D. Virtudes Noriega Torre la cantidad de Cien pesos

valores de D. José Ruiz que cargará en cuenta según curso de J.A.B.

J. Rodríguez Sobrado
Llaves.

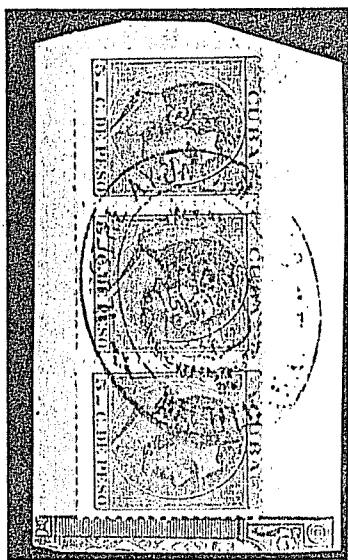
4/13

1883

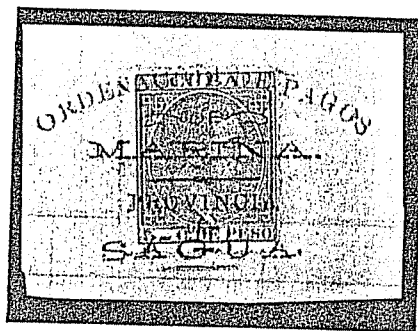
5 C. DE PESO.

CANCELLED BY DIFFERENT GOVERNMENTAL AGENCIES

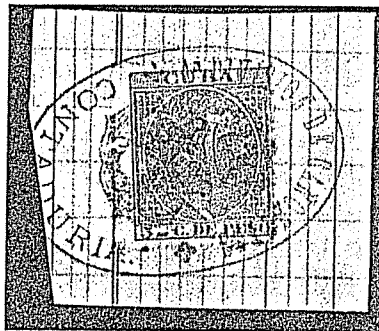
"ILUSTRE AYUNTAMIENTO"



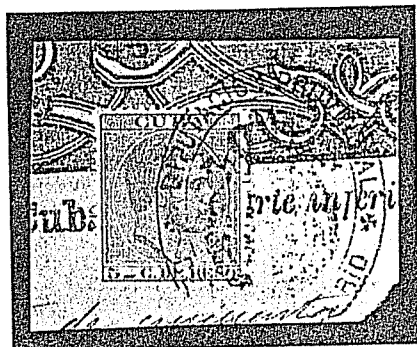
"ORDENACION DE PAGOS DE MARINA PROVINCIA DE SAGUA"



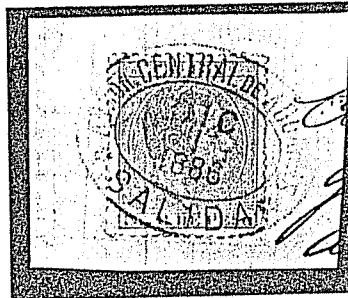
"DIVISION DE CAÑONEROS CONTADURIA"



"DIPUTACION PROVINCIAL PINAR DEL RIO"



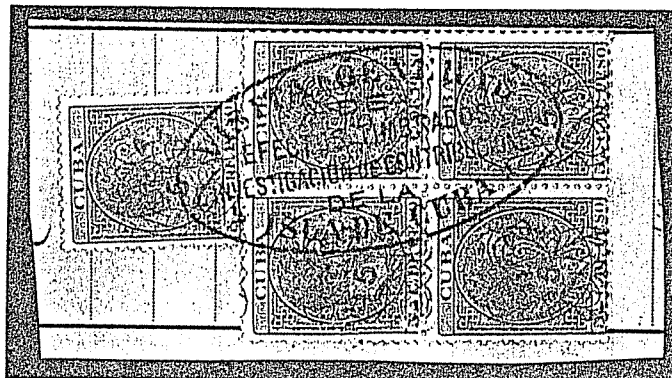
"ADMN. CENTRAL DE ADUANAS SALIDA ~ DEC 1, 1886"



1883

5 C. DE PESO

- Block of Four With Two Different Overprints (Types b & c).
Plus One Stamp (Type d). All of Them Cancelled With
Blue Oval "VISITA GENERAL DE EFECTOS TIMBRADOS
E INVESTIGACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ISLA
DE CUBA." Unusual Use of This Type of Stamps.



1883 - Mixed Stamps

5 C. on 5 C. Red Surcharged Postal Stamps
25 C. de PESO Black Surcharged Revenue Stamp.

Unusual Combination and Uncommon Use of the Postal Stamp.

Used on a Private Agreement

Aug. 8, 1883



N. 0.144.256 (15)

112

Sr. Juez de su Instancia

Don Enrique Lopez y Villalonga, como
fiador principal pagador de las ca-
que ocuparon los bienes pertenecien-
al intestado de Jose Francisco
Lopez y Napoles hasta el fallecimiento
de la Depositaria de los mismos D.
Lopez Lopez. Hecho en...

A Two-page Document

1885

2½ C. DE PESO Red Lilac Color Variety

The Provisional Use Was Authorized by Order of the
Controller of Finance by a Blue Oval Handstamp
"HABILITADO PARA EL SELLO 13." Used from 1886 to
1889

May 5, 1887



N.3.727.747

22



Señor Señor.

*D. Ambrosio Percinán por
de esta Honra Audiencia, y de
Pedro Gonzalez Larinaga, en el
recurso de queja establecido por
este, contra el fues de la instan-
cia del distrito del Moserato,
en esta...*

5/3

No.3.727.748

Second and Last Page of
Document

1885

2½ C. DE PESO Red Lilac Color Variety

May 5, 1887



Como de Mayo de una vez
lo achenta el arte y en tres pla-
ya de poder ampliado por persona
de libro certificación del auto y
presento al que el mismo se refiere

Shiff

Used on a Request for a Civil Marriage

The Requirements to Be Married Are Printed on the Left Side of the Document

Oct. 18, 1888

Artículo 49.—Son aptas para contraer matrimonio todas las personas que reúnan las circunstancias siguientes:

Primera.—Ser púberes, entendiéndose que el varón lo es á los 14 años cumplidos y la mujer á los 12.

Segunda.—Estar en el pleno ejercicio de su razón al tiempo de celebrar el matrimonio.

Tercera.—No adolecer de impotencia física absoluta ó relativa para la procreación con anterioridad á la celebración del matrimonio y de una manera patente, perpetua é incurable.

Art. 50.—Aun cuando tengan la aptitud expresada en el artículo precedente, no podrán contraer matrimonio:

Primero.—Los que se hallen ligados con vínculo matrimonial no disuelto legalmente.

Segundo.—Los católicos que estuviesen ordenados en sacris ó que hayan profesado en una Orden religiosa, canónicamente aprobada, haciendo voto solemne de castidad, á no ser que unos y otros hayan obtenido la correspondiente licencia eclesiástica.

Tercero.—Los hijos de familia y los menores de edad que no hayan obtenido la licencia ó solicitado el consejo de los llamados á prestarlos en los casos determinados por la ley.

Cuarto.—La viuda durante los 300 y un día siguientes á la muerte de su marido, ó antes de su alumbramiento, si hubiere quedado en cinta, y la mujer cuyo matrimonio hubiere sido declarado nulo en los mismos casos y términos, á contar desde su separación legal, á no haber obtenido la correspondiente dispensa.

Art. 51.—Tampoco podrán contraer matrimonio entre sí:

Primero.—Los ascendientes y descendientes por consanguinidad ó afinidad legítima ó natural.

Segundo.—Los colaterales por consanguinidad legítima hasta el cuarto grado.

Tercero.—Los colaterales por afinidad legítima hasta el tercer grado.

Cuarto.—Los colaterales por consanguinidad ó afinidad natural hasta el segundo grado.

Quinto.—El padre ó madre adoptante y el adoptado, éste y el cónyuge viudo de aquellos y el cónyuge viudo de éste.

Sexto.—Los descendientes legítimos del adoptante con el adoptado mientras subsista la adopción.

Séptimo.—Los adúlteros que hubieren sido condenados como tales por sentencia firme.

Octavo.—Los que hubieren sido condenados como autores ó como autor y cómplice de la muerte del cónyuge inocente, aunque no hubieren cometido adulterio.

Noveno.—El tutor y su pupila, salvo el caso en que el padre de ésta hubiera dejado autorizado el matrimonio de los mismos en su testamento ó en escritura pública.

Décimo.—Los descendientes del tutor con el pupilo ó pupila, mientras que fenece la tutela no haya recaído la prohibición de las cuentas de este cargo, salvo también la excepción expresada en el número anterior.

partido de Adena en la provincia de Barinas

de 36 años de edad, estado soltero, de oficio papeteiro

domiciliado en la calle de Rompe Alfines 2

barrio de Marle

hijo de padre no conocido

de profesión u oficio _____

domiciliado en _____

y de Dña Antonia Diaz y sus

de profesión u oficio su casa

domiciliada en la Calle Baranas

Y Dña. Marcelina Cruz a Jefe Municipal de la

de Adena, término municipal de Adena, provincia de Adena, partido

de Adena, provincia de Adena de 18 años

de edad, de estado soltera

domiciliada en la calle de Aguila no 225

barrio de la Ceiba

hija legítima de Dño. Leopoldo Teller

de profesión u oficio albanil

domiciliado en la calle de Penabazquez en

y de Dña. Luciana Rodríguez

de profesión u oficio su casa

domiciliada en Penabazquez 76

Han manifestado su intento de contraer matrimonio civil en este Juzgado

con arreglo á las disposiciones legales. En su consecuencia, y por este

mi primer edicto, invito á todos los que tuvieran noticia de algún

impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido

en los arts. 4º, 5º y 6º de la ley de Matrimonio civil copiados al margen de

que se fijará al público, á que lo manifiesten por escrito ó de palabra, al Ju

gado de mi cargo, situado en la calle de San Ignacio no 2

ó á los demás en que los edictos se publiquen, dentro del término de los och

días que aquellos han de estar expuestos al público ó en cualquiera de los cin

siguientes, conforme á lo dispuesto en el art. 23 de la ley; advirtiéndole que t

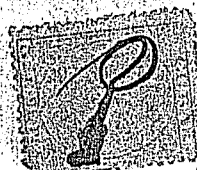
odos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el e

presado plazo, los referidos impedimentos excepto el mencionado en el núme

3º del art. 5º, que solo podrá serlo por la persona que deba prestar el conse

timiento ó consejo, (si fuere necesario), para el matrimonio intentado.

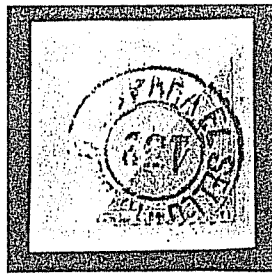
El Abogado del Celoso de 1888



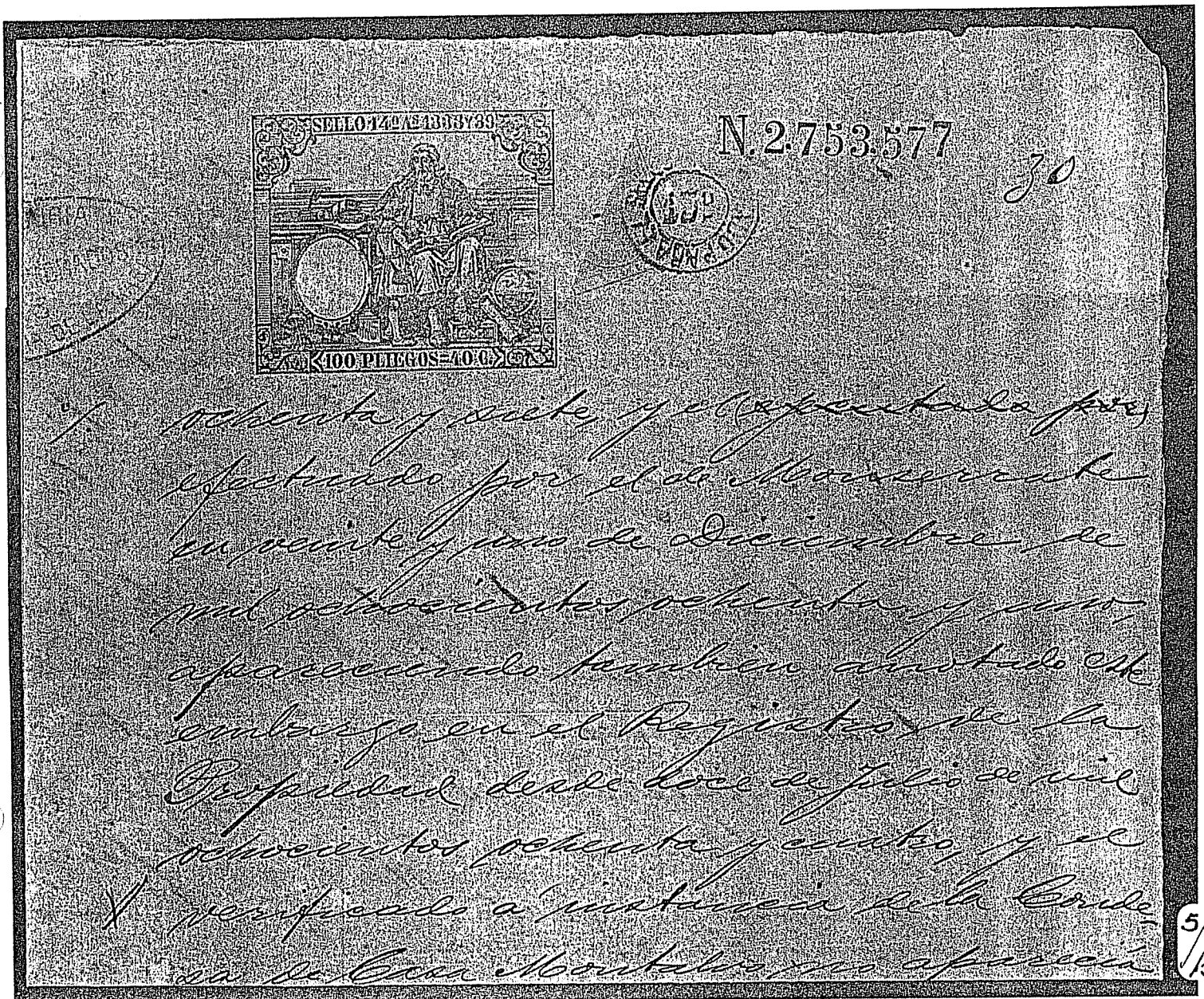
5/14

1886

5 C. DE PESO



Postal Stamp Cut in Half and Overprinted with a Metallic Handstamp in Blue with Circular Inscription "HABILITADO PARA EL SELLO" and the 13° Category. This Usage Was Authorized by the Controller of Finances Dated December 31, 1888 and January 25, 1889. 1889



1890

5 C. DE PESO

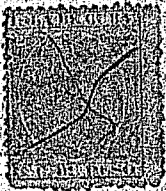
Used on Revenue Paper (1890-91, 5 C. DE PESO Value)
for Certificate of Residence and Civil Status of a
"Dark Mulatto." An Uncommon Document.

Nov. 20, 1890



N. 0.119.199

Yo Don Claudio Puez y Requid Puez Jefe Municipal del Distrito de San Mateo



certifico que segun resulta de los libros del Registro Civil de mi cargo el pardo Don Bernardo Ramirez conocido en el nombre de Bernardo Divarte, me dio en el dia de la fecha teniendo su domicilio en la calle de San Mateo recien sueti comprando en las demarcaciones de este Lugar lo enserrando en esta acta de este

6/11

1890

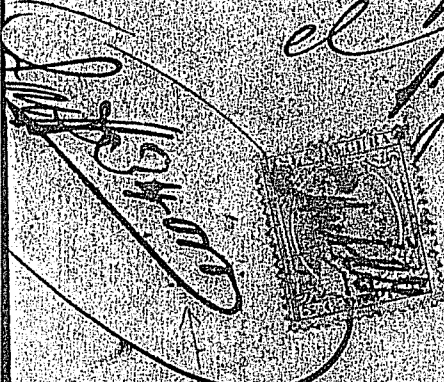
5 C. DE PESO

Used on a Receipt Thirty-four Gold Pesos Paid for Two
Pints of Blood and Six Medical Visits.

Nov. 8, 1892

Recibo del Sr. D. Francisco El
 Clavel la cantidad de treinta y cuatro
 pesos en oro por dos pintas de
 sangre y seis visitas me-
 dicas para el Sr. D. Pedro Sibau
 en la balsada de Luján, Mto.
 Ya petición del Sr. Clavel le doy
 el presente -
 Fruto Moriculle 8 de Nov. 1892

[Signature]



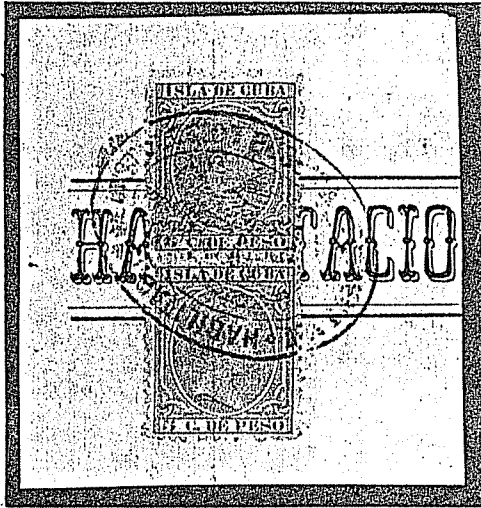
34 Gold Pesos

1890

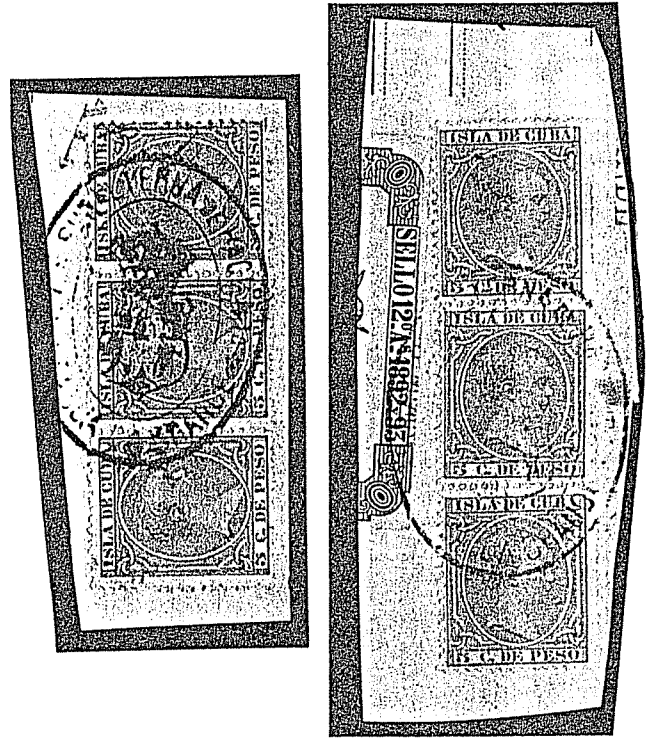
5 C. DE PESO

CANCELLED BY DIFFERENT GOVERNMENTAL AGENCIES

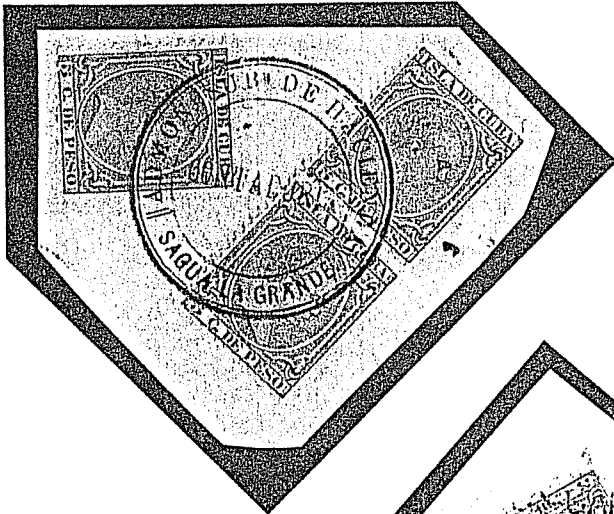
“Habilitación de Timbres y Efectos Públicos”



“Agencia Subalterna de Hacienda”

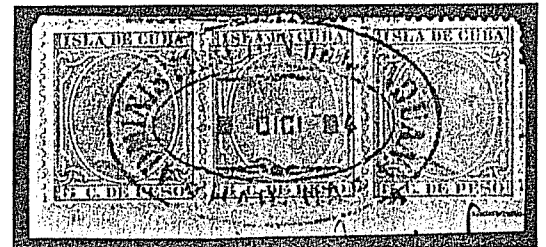
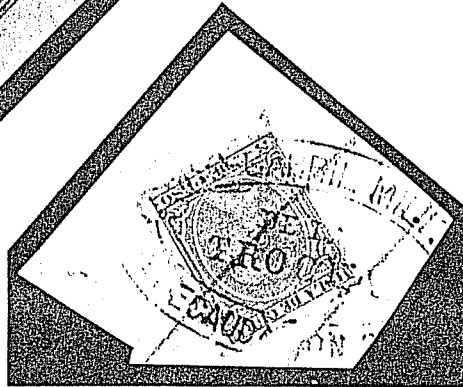


“Amón. Subª de Hacienda Contaduría - Sagua la Grande”



“Administración de la Aduana”

Dic. 04 ~ Habana



“Ferrocarril Militar · de la Trocha · Recaudación”

6/16

1894

2½ C DE PESO

Used to Request a Death Certificate of Police Officer

Oct. 6, 1894

(10)

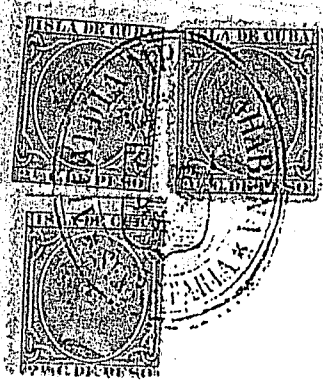
MUY BENÉFICO

CUERPO MILITAR DE ORDEN PUBLICO

Primer Jefe

Número 1624

Sección II



recibido 2 de Agosto 1894

Pasego a S. J. ten-
ga a bien remitirme a la
brevedad posible la partida
de defunción del guardia
que fue de este cuerpo Ma-
nuel Jomander Martiner,
al cual falleció en el Hospi-
tal Mayor de esta Plaza el
dia 13 Julio de 1892.
Dios que a S. J. en Dios
Habana 16 Octubre 1894.

El Cte. Cte. Coronel S. Jefe.

Thomas Peña

J. Juez Municipal del Distrito de Jovos Brava

7/1

1896

UN C. and 5 C. DE PESO

Used on a Petition to Send Four Cows to the Slaughter
House

Feb. 11, 1897

Nº 57 del Libº 21 Febrero 11 de 1897

Nº 119



Al Sr Alcalde del Barrio de Paula

Vacas

30 ix al
barrio

D. Agustín Perdigón y Ramírez: natural y vecino
de esta Ciudad profesión propietario Cédula de
Alcalde el 5 de Junio de 1896. al Nº 26.

Volunta de V. un pase de tránsito para ^{concluir}
en el Barrio para el consumo Enchato Vacas de

propiedad de diferentes pulos y con el fierno del mag
y una de dichas vacas lleva también este otro fierno
61. y van a cargo de D. Octavio González vecino de
Ciudad y encomendero.



Siéndole tomar nota para los efectos de ba
en un Registro a su digno cargo.

Stº Oficio Febrero 11 de 1897

Por el intercedido que no sabe firma lo hace a su cargo

1896

5 C. DE PESO

Used on a Baptism -Parish- Certificate From the
BOOKS OF SPANIARDS. High Rate and Uncommon
Document.

Nov. 14, 1896



D.^o Ysidro Millas y Crehuet, Cura interino de esta Par-
ascenso de la Ciudad de Sta. Maria del Rosario, Pre-
Diócesis de la Habana: Certifico: Que en el libro 53 de
de Españoles de la misma, al folio 506 se halla señala-
num.^o 1138 la siguiente partida.

Lunes veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
setenta y dos años: Yo, el Pbro. D.^o Eustaquio Alonso
Cura interino de la Iglesia Parroquial de Sta. Ma-
ria del Rosario, bauticé solemnemente y puse los San-
tos Oleos á un niño que nació el día dos del pre-
sente, hijo legitimo de D.^o Ramon Perdomo y de
D.^o Coleta Izquierdo naturales y vecinos de esta, abue-
los paternos D.^o Victoriano y D.^o M.^o de la Concepci-
on Beniter, maternos D.^o Juan y D.^o Ana Gar-
cia; en el cual egercí las sacras ceremonias y preces
y puse por nombre Felix Atanacio; buena sus padri-

1896

5 C. DE PESO

Used on 40 C. DE PESO Revenue Paper (1892 & 93)
as Additional Tax on an AUTOPSY CERTIFICATE OF (SLAVE)
AN ASIAN MAN (from Canton) Who Died of
Tuberculosis. A Very Elusive Document

Apr. 28, 1896



N. 2954649

Los que suscriben Médicos forenses del Servicio Sanitario del Excmo Ayuntamiento de la Habana, Doctores D. José María y D. Eduardo M.



CERTIFICAN: que por disposición del Sr. Juez de
del distrito de *Cuba*
han practicado en el Necrocomio Municipal, en
el día de la fecha, el reconocimiento y autopsia del cadáver de
Demasio Apolón Ceballos
natural de *Cuba* de *48*
años de edad, de estado *soltero* de profesión
vecino de *Cuba* cuyo
individuo ha fallecido a consecuencia de *tuberculosis*
fulminante

1898

20 CENTAVOS. Diagonal Half Used as 10 C. UNCATALOGUED

Used on a Death Certificate Taken from the
Book of Burials of Whites

June 8, 1899

Pbro. José Miguel de Hoyos y Barrutia.
Cura propio de la Iglesia Parroquial de ingreso a
Purísima Concepción del Caño e interino de esta
de término de San Nicolás de Bari de la Haya.
Certifico que en el libro 5.^o de enterramientos de
blancos, al folio 324, num.^o 1,272, se halla la partida siguiente.

En primero de Agosto de mil
veiscientos ochenta años, se dio
sepultura en el cementerio de
Cristóbal Colón en tramo ter-
cero según consta de la población
de su capellán, al cadáver de
D.^o Antonio Pérez, natural de
Canarias, de veinte y ocho años
de edad, hijo de D.^o J. P. +

